



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E de C, T e I, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2022 - 00166 – 00
Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Jaime Alberto Pineda Isaza y otros
Demandados	Jorge Mario Pérez Ortiz y otros
Tema	Se da traslado a la objeción de juramento estimatorio y a las excepciones propuestas

Integrada como se encuentra la litis, de la objeción al juramento estimatorio planteado por la codemandada HDI SEGUROS S.A, se da traslado por cinco (5) días, en los términos del artículo 206, inciso segundo del Código General del Proceso.

De la forma prevista por el artículo 370 en armonía con el 110 del Estatuto Procesal, se dará traslado a las excepciones propuestas.

Se deja constancia de que el demandado JORGE MARIO PÉREZ y JHON JAIRO ECHAVARRÍA ARANGO (a quien se le nombro curador ad litem) a pesar de estar debidamente notificados y representado por curador (pdf 025 y 029) no dieron respuesta a la demanda.

NOTIFÍQUESE

**JORGE WILLIAM CHICA GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Jorge William Chica Gutierrez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54ed6227944a2fcc3b5b66825a550c41fa2a262f84346937ee861ed2ea5125b2**

Documento generado en 08/03/2023 05:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>